

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 117-09-R, CALLAO, 02 de febrero de 2009, EL Rector de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 001-2009-D-FCA (Expediente N° 132689) recibido el 07 de enero de 2009, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 041-08-D-FCA del 29 de diciembre de 2008, que encarga como Directora de la Escuela Profesional de Administración a la profesora Lic. Adm. FLOR DE MARÍA GARIVAY TORRES.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que estipula el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución N° 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional cumple sus funciones de conformidad con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos años;

Que, por Resoluciones N°s 538-2007-R y 089-2008-R de fechas 08 de junio de 2007 y 31 de enero de 2008, se encargó como Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas al profesor Lic. Adm. Mg. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA, por los períodos comprendidos del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2007 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, respectivamente;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 041-08-D-FCA, por la que se encarga a la profesora Lic. Adm. FLOR DE MARÍA GARIVAY TORRES como Directora de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 al 31 de enero de 2009;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° de la Norma Estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 001-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 12 de enero de 2009; a los Informes N°s 010-2009-UR-OPLA, 029-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 010-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de enero de 2009; al Informe N° 046-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de enero de 2009; a la

documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER** al profesor **Lic. Adm. Mg. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao como Director encargado de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, funciones desempeñadas en el período total comprendido del 14 de mayo de 2007 al 31 de diciembre de 2008.
- 2º **ENCARGAR**, como **Directora de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas** a la profesora **Lic. Adm. FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES**, a partir del 01 de enero de 2009, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EP; DA; OPLA; OCI; OAL; OIRP;

cc. OAGRA; OGA, OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesados.